

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2955 DE 2024,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02489/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 6 de noviembre de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P) N° 724/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el Decreto Exento N° 123 de 2014, los Decretos Exentos Electrónicos DEXE202400185 de 2024 y Folio DEXE202500214 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2925 y N° 2955 ambos de 2024 y N° 2462 de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.
2. Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21766 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento Electrónico N° 214 de 2025, el cual modifico el Decreto Exento N° 185 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificándose la cuota global anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde la Regiones de Valparaíso a Los Lagos.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 2462 de 2025, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 214 de 2025, antes citado.
- 4.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.D.P) N° 724 /2025, citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 2955 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común correspondiente a la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquese el resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 2955 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2025, de las fracciones artesanales de las pesquerías de anchoveta y sardina común correspondiente a la Región de Los Ríos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de los recursos anchoveta y sardina común ahí indicadas por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Organización 2025	Asignación %	Anchoveta (t)
1	Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	3,9012%	495,922
2	Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,9375%	1.009,014
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pelágicos de Valdivia "PERSARPEL A.G., RAG N° 115-14	10,0408%	1.276,390
4	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,1355%	1.034,179
5	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	42,4470%	5.395,865
6	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	9,0990%	1.156,671
7	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,1032%	775,840
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	7,1031%	902.940
9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único14.01.0127	2,6488%	336,711
10	Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	2,5840%	328,476

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Organización 2025	Asignación %	Sardina común (t)
1	Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14	3,9012%	616,508
2	Asociación de Armadores y Pescadores Cerqueros ACERMAR A.G. - ACERMAR A.G.; Registro de Asociaciones Gremiales N° 4205	7,9375%	1.254,361
3	Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pelágicos de Valdivia "PERSARPEL A.G., RAG N° 115-14	10,0408%	1.586,752
4	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793	8,1355%	1.285,647
5	Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de Valdivia SIPACERVAL A.G N° 44-14	42,4470%	6.707,901
6	Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile - (A.G.) - ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	9,0990%	1.437,921
7	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Recolectores y Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos APACER A.G N° 46-14	6,1032%	964,490
8	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	7,1031%	1.122,496
9	Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla, Registro Sindical Único14.01.0127	2,6488%	418,583
10	Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Históricos de Valdivia, ARPAVAL Registro Sindical Único 14.01.0514	2,5840%	408,346

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
RPC/CGS/FFC **Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**